|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **UNEP**(DTIE)/Hg/INC.7/19 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas parael Medio Ambiente** | Distr. general9 de diciembre de 2015EspañolOriginal: inglés |

Comité Intergubernamental de Negociación encargado
 de preparar un instrumento jurídicamente vinculante
a nivel mundial sobre el mercurio

Séptimo período de sesiones

Mar Muerto (Jordania), 10 a 15 de marzo de 2016

Tema 3 b) del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Labor de preparación de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio: cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión

Recopilación de información sobre el uso de los umbrales de desechos de mercurio

 Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se definen los desechos de mercurio como “sustancias u objetos:
	1. que constan de mercurio o compuestos de mercurio;
	2. que contienen mercurio o compuestos de mercurio; o
	3. que están contaminados con mercurio o con compuestos de mercurio,

en una cantidad que exceda los umbrales pertinentes definidos por la Conferencia de las Partes, en colaboración con los órganos pertinentes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación de manera armonizada, a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional o en el presente Convenio”.

1. En el párrafo 8 de su resolución sobre los arreglos para el período de transición (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Comité Intergubernamental de Negociación que apoyara, en lo posible y en consonancia con las prioridades del Convenio, las actividades exigidas o promovidas por el Convenio que facilitaran la rápida entrada en vigor de este y su aplicación efectiva tras su entrada en vigor, en particular los umbrales para la identificación de desechos de mercurio, con arreglo al párrafo 2 del artículo 11, entre otras cosas.
2. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó la cuestión de los umbrales de desechos de mercurio. El Comité solicitó a los países que informaran a la Secretaría sobre su uso de los umbrales de desechos de mercurio y los niveles establecidos y pidió a la Secretaría que recopilara esa información para examinarla en su séptimo período de sesiones.
3. Tras el sexto período de sesiones, la Secretaría hizo un llamamiento a los gobiernos y agentes pertinentes para que presentaran información en relación con los umbrales de desechos. En atención a una solicitud formulada por la Mesa del Comité, la fecha límite para la presentación de información se amplió del 30 de junio al 31 de agosto de 2015. Se recibieron presentaciones de nueve países y una organización de integración económica regional, que pueden consultarse en <http://www.mercuryconvention.org/Negotiations/INC7/INC7submissions/tabid/4754/Default.aspx>. En el anexo de la presente nota se recopilan esas presentaciones.
4. El Comité tal vez desee examinar esa información en las deliberaciones sobre los umbrales de desechos de mercurio que celebrará en su séptimo período de sesiones.

Anexo

Recopilación de presentaciones sobre el uso de los umbrales de desechos de mercurio

En el cuadro siguiente se resume la información presentada por los nueve países y la organización de integración económica regional que figuran en la primera columna. Los espacios en blanco significan que no se presentó ninguna información del tipo indicado por el encabezamiento de la columna en cuestión.

| **Parte remitente** | **Uso de los umbrales de desechos de mercurio o parámetro similar** | **Umbral** | **Información adicional** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Brasil** | Los desechos que contienen mercurio se consideran desechos peligrosos. No se usan umbrales para determinar esa condición.  | El umbral para los extractos de lixiviación de mercurio es 0,1 mg/l. El umbral para determinar si los desechos que contienen mercurio está inerte, medidos por ensayos de solubilidad, es 0,001 mg/l. | La *Clasificación de Residuos Sólidos ABNT NBR 10004/2004*[[2]](#footnote-3) es la norma que regula los niveles de mercurio en los desechos.  |
| **Canadá** | Los desechos de mercurio se consideran desechos peligrosos en consonancia con las definiciones del Convenio de Basilea. No se usan umbrales para determinar esa condición.  | No se ha establecido ningún umbral. | Según el *Reglamento de exportación e importación de desechos peligrosos y materiales reciclables peligrosos (EIHWHRMR)*[[3]](#footnote-4), los desechos de mercurio pueden catalogarse como desechos peligrosos o materiales reciclables peligrosos. En general, las jurisdicciones provinciales y territoriales definen los desechos de mercurio como desechos peligrosos, en consonancia con el *EIHWHRMR* y el *Reglamento de transporte de mercancías peligrosas*[[4]](#footnote-5). |
| **China** | Los desechos peligrosos incluidos en la *Lista nacional de desechos peligrosos* que contienen mercurio se tratan como desechos de mercurio. Otros desechos se definen como desechos contaminados con mercurio mediante la aplicación de las normas de identificación de desechos peligrosos.  | Para los líquidos de lixiviación, se aplican los siguientes umbrales:* Metilmercurio: 0,01 μg/l
* Etilmercurio: 0,02 μg/l
* Mercurio total: 0,1 mg/l

Con respecto a los desechos peligrosos, para el yoduro de mercurio, el tiocianato de mercurio, el cloruro de mercurio, el cianuro de mercurio y el nitrato de mercurio se aplica un umbral de 0,1%. Para el bromuro mercurioso el umbral es 3%. En el caso de las mezclas, se tiene en cuenta la suma de la toxicidad de los componentes.Para las cenizas volantes procedentes de diversos sectores eliminadas en vertederos, el umbral es 0,05 mg/l. | La *Norma GB5085.3-2007 de identificación de toxicidad de la extracción* de las *Normas de identificación de desechos* *peligrosos* establece los umbrales de mercurio para los líquidos de lixiviación.La *Norma GB5085.6-2007 de identificación de contenido de sustancias tóxicas* de las *Normas de identificación de desechos peligrosos* establece los umbrales de mercurio para los desechos peligrosos.El *Método de tampón de ácido acético (HJ / T300-2007) – Procedimiento de extracción para lixiviación de desechos sólidos tóxicos* se usa para determinar la conveniencia de eliminar un desecho en un vertedero según la *Norma de control de la contaminación en vertederos de desechos sólidos municipales*. |
| **Colombia** | No se ha establecido ningún umbral. |  |  |
| **Estados Unidos de América** | Los desechos cuyo contenido de mercurio excede el umbral se catalogan como desechos peligrosos. | Los desechos que, según el *Procedimiento de lixiviación de la característica de toxicidad*, contienen más de 0,2 mg de Hg/l, se catalogan como peligrosos. | La *Ley de conservación y recuperación de recursos de los Estados Unidos*[[5]](#footnote-6) regula la clasificación y el tratamiento de los desechos peligrosos. |
| **Japón** | El Japón cuenta actualmente con tres tipos de umbrales de desechos de mercurio:* Umbrales para los desechos peligrosos sujetos a las normas de importación y exportación del Convenio de Basilea
* Umbrales para desechos industriales sujetos a control especial.
* Umbrales para los desechos tratados que deben eliminarse en vertederos aislados de desechos industriales peligrosos

Además, las leyes futuras podrán catalogar algunos materiales como materiales reciclables que contienen mercurio. | Con respecto a los desechos peligrosos, se aplican los siguientes umbrales de mercurio:* Determinados compuestos: 0,1% del peso
* Desechos que contienen nucleato de mercurio, acetato mercurioso, acetato de fenilmercurio, nitrato de fenilmercurio o timerosal: 1% del peso.

Con respecto a la importación y exportación de desechos sólidos para las operaciones de eliminación enumeradas en D1 a D4 y R10 del anexo IV del Convenio de Basilea, los umbrales son los siguientes:* Mercurio total: 0,5 μg/l
* Alquilmercurio: toda cantidad detectada

Para las demás operaciones de eliminación, los umbrales son los siguientes:* Mercurio o compuestos de mercurio: 0,5 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: toda cantidad detectada

Con respecto a la importación y exportación de desechos líquidos para las operaciones de eliminación enumeradas en D1 a D4 y R10 del anexo IV del Convenio de Basilea, los umbrales son los siguientes:* Mercurio, alquilmercurio y otros compuestos de mercurio: 0,5 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: 0,5 μg de alquilo Hg/l.

Para las demás operaciones de eliminación, los umbrales son los siguientes:* Mercurio, alquilmercurio y otros compuestos de mercurio: 0,5 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: 0,5 μg de alquilo Hg/l.

Para los desechos industriales sujetos a control especial, salvo ácido y álcali, procedentes de determinadas instalaciones:* Mercurio o compuestos de mercurio: 5 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: toda cantidad detectada

Para los desechos de ácido y álcali para determinadas instalaciones:* Mercurio o compuestos de mercurio: 50 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: toda cantidad detectada

Para los desechos tratados que deben eliminarse en vertederos aislados de desechos industriales peligrosos:* Mercurio o compuestos de mercurio: 5 μg de Hg/l
* Compuestos alquílicos de mercurio: toda cantidad detectada
 | La *Ley de control de las exportaciones, importaciones y* *otras operaciones relativas a determinados desechos peligrosos y otros desechos* establece los criterios para la clasificación de los desechos peligrosos.Las *Normas de calidad de los suelos* contienen disposiciones sobre la importación y exportación de desechos sólidos para su eliminación.La *Ley de prevención de la contaminación del agua* contiene normas sobre la importación y exportación de desechos líquidos para su eliminación.La *Ley de gestión de desechos y limpieza municipal* contiene normas para los desechos industriales sujetos a control especial.Las *Normas de verificación de los desechos industriales* regulan la eliminación de desechos en vertederos aislados de desechos industriales peligrosos. |
| **México** | Los desechos que contienen mercurio se definen como desechos peligrosos según las definiciones del Convenio de Basilea. | Para la clasificación de los desechos tóxicos, el umbral máximo permisible determinado mediante prueba de lixiviación es 0,2 mg de Hg/l. | La *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*[[6]](#footnote-7) regula la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos y establece las condiciones para su recuperación, reciclado y reutilización. La norma *NOM-052-SEMARNAT-2005*[[7]](#footnote-8) establece el límite máximo de mercurio para los desechos peligrosos. |
| **Noruega** | No existe una definición oficial de los desechos de mercurio. Los desechos cuyo contenido de mercurio excede el umbral se consideran desechos peligrosos.  | Para los desechos peligrosos, el umbral es 0,1%. | En el capítulo 11 del *Reglamento relativo al reciclaje de desechos (Reglamento de desechos)*[[8]](#footnote-9)se define y regula el tratamiento de los desechos peligrosos.  |
| **Suiza** | La definición de desechos peligrosos se basa en las características peligrosas establecidas en el Convenio de Basilea. | Los umbrales de mercurio en los desechos son los siguientes: Para desechos no acuosos: 5 mg/kg Para desechos acuosos: 0,01 mg/l | La *Ordenanza técnica sobre el tratamiento de los desechos*[[9]](#footnote-10) y la *Ordenanza sobre la rehabilitación de los sitios contaminados*[[10]](#footnote-11) establece los umbrales de mercurio en los desechos. |
| **Unión Europea y sus Estados miembros** | La Unión Europea no ha establecido umbrales para definir los desechos de mercurio. Existen criterios para definir los desechos peligrosos, para el almacenamiento temporal de desechos de mercurio y para determinados desechos eléctricos y electrónicos. Se considera que, en caso de establecerse umbrales, tal vez sea necesario usar más de uno para definir los desechos de mercurio, dada la diversa naturaleza de los desechos. | No se ha establecido ningún umbral. | La *Decisión 2000/532 de la Comisión*[[11]](#footnote-12) establece una lista de desechos peligrosos y sustituye a las decisiones anteriores sobre la cuestión. En concreto, en el párrafo 4 del anexo se resalta que los desechos que contienen mercurio se consideran peligrosos.La *Directiva 2011/97/UE del Consejo*[[12]](#footnote-13) enmienda la Directiva 1999/31/CE[[13]](#footnote-14) de la Unión Europea sobre los criterios para el almacenamiento de mercurio metálico de los desechos. La *Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*[[14]](#footnote-15) sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos contiene disposiciones sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y se incluyen requisitos sobre la separación de ciertos compuestos de mercurio. |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. http://www.ccs.ufrj.br/images/biosseguranca/CLASSIFICACAO\_DE\_RESIDUOS\_SOLIDOS\_NBR\_10004\_ABNT.pdf. Consultado el 7 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-3)
3. http://www.ec.gc.ca/lcpe-cepa/eng/regulations/detailReg.cfm?intReg=84. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-4)
4. https://www.tc.gc.ca/eng/tdg/clear-menu-497.htm. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-5)
5. http://www2.epa.gov/laws-regulations/summary-resource-conservation-and-recovery-act. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-6)
6. http://www.pemex.com/acerca/marco\_normativo/Documents/leyes/LeyGral-PGIR\_051113.pdf. Consultado el 8 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-7)
7. http://www.inb.unam.mx/stecnica/nom052\_semarnat.pdf. Consultado el 8 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-8)
8. http://www.miljodirektoratet.no/no/Regelverk/Forskrifter/Regulations-relating-to-the-recycling-of-waste-Waste-Regulations/Chapter-11-Hazardous-waste/. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-9)
9. https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19900325/201107010000/814.600.pdf. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-10)
10. https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19983151/201503010000/814.680.pdf. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-11)
11. <http://eur-lex.europa.eu/legal-conte>nt/ES/TXT/?uri=CELEX:32000D0532. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-12)
12. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32011L0097. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-13)
13. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:31999L0031 Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-14)
14. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32012L0019. Consultado el 4 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-15)